



GUÍAS Y SCOUTS
DE CHILE

DECLARACIÓN

*sobre ritos y prácticas que vulneran los
derechos de niñas, niños y jóvenes en la
Asociación de Guías y Scouts de Chile*



Documento oficial
Asociación de Guías y Scouts de Chile
República 97, Santiago

Agosto 2022

Diagramación: Equipo Nacional de Comunicaciones
Imágenes bajo licencia CC.

Informaciones:
comunicaciones@guiasyscoutschile.cl

Introducción

Introducción	4
Contextualización	5
Conceptualización	6
Acciones Prohibitivas	8
Consecuencias y Responsabilidades	10
Procedimiento	12
Consideraciones	13
Declaración	14
Autores	15

Introducción

La Comisión de Educación, a través de la presente declaración, desea dar respuesta al acuerdo de la 108ª Asamblea Nacional, quien mandata realizar una declaración sobre la realización de ritos y prácticas que incluyan vulneración de derechos de NNJ.

Con ese fin, la Comisión de Educación señala:

- La Asociación de Guías y Scout de Chile es una institución de educación no formal que respeta, promueve y es garante de los Derechos de todas las niñas, niños, jóvenes y personas adultas que participan de sus actividades a través de la propuesta educativa y valórica propia del Movimiento.

Es en virtud de lo anterior que se hace necesario declarar y explicitar que la Asociación se opone a toda práctica que atente contra los derechos e integridad de niñas, niños, jóvenes y personas adultas, por acciones u omisiones, que se desarrollen en el marco o amparo de actividades, de cualquier índole, en algún contexto Guía-Scout.

Contextualización

La Misión de la Asociación de Guías y Scouts de Chile es “contribuir a la educación integral de las personas con énfasis en la niñez y la juventud, a través de la vivencia de la Ley y Promesa Guía y Scout para que sean agentes de cambio en su comunidad y líderes en la construcción de un mundo mejor”,¹ entendiendo la integralidad como posibilidades físicas, intelectuales, éticas, emocionales, sociales y espirituales. Es así, que para poder cumplir nuestra misión utilizamos lo que denominamos “Método Scout”, articulando cada uno de los elementos que dicho Método otorga.

El Método Scout está compuesto por un conjunto de componentes articulados que interactúan entre sí, cuya correcta aplicación, genera el clima educativo que contribuye a que las niñas, niños y jóvenes sean protagonistas de su aprendizaje y progresión, para que ellas y ellos se desarrollen de manera integral, en encuentro con la sociedad, para llegar a ser personas autónomas, solidarias, responsables, comprometidas y que jueguen un rol activo en la construcción de mundo mejor.²

Es en consideración a esto, que todas las actividades y programas deben estar alineados al propósito planteado por la Asociación; donde el respeto a la integridad física y psíquica de las niñas, niños y jóvenes es un aspecto fundamental del desarrollo de dichas actividades.

En el año 2019, la Asociación de Guías y Scout de Chile (AGSCh) aprobó la Política de Enfoque de Derechos de la Niñez y la Juventud, cuyo principio rector es “velar por la protección y los derechos fundamentales de niñas, niños y jóvenes”. Es decir, en ninguna circunstancia se debe aceptar, permitir o incentivar que, en el contexto de alguna actividad o instancia de participación de cualquier índole, se genere por acción u omisión, una práctica que resulte perjudicial para el bienestar de sus integrantes. Posicionando además a nuestra institución a la par con las políticas existentes a nivel mundial dentro del Movimiento Guía y Scout, como son las políticas “A Salvo del Peligro” de la Organización Mundial del Movimiento Scout y la “Política de Defensa y Protección infantil” de la Asociación Mundial de Guías Scout; así como también las políticas y declaraciones de Organismos internacionales.³

¹ AGSCh, Proyecto Educativo Institucional, 2021, pág. 22.

² AGSCh, Marco Conceptual del Método y Modalidad de Animación del Programa de Jóvenes, 2014, página 5-7.

³ AGSCh, Política de Enfoque de Derecho de la Niñez y la Juventud, 2020, pág. 3-6, 11.

Conceptualización

La herencia transmitida desde el fundador del Movimiento Scout, incorporada a través de utilización de elementos del marco simbólico, ceremonias y celebraciones, se encuentran recogidos como recurso educativo dentro de la propuesta metodológica de cada Rama. No obstante, es necesario diferenciar estas características de toda práctica ritualista y vulneradora de la niñez, que bajo la denominación de “tradición” se intenta dar un aire de normalidad, aceptación y justificación a acciones que atentan contra la dignidad y la salud física, psíquica, moral o sexual de niñas, niños y jóvenes; las cuales son rechazadas, no autorizadas y menos respaldadas por Guías y Scouts de Chile, dado que distorsionan el clima educativo y con ello perjudican los aprendizajes y vivencias, tanto colectivas como individuales de las y los jóvenes.

Para esclarecer todo lo anterior, se hace relevante definir los conceptos de Tradición, Mística y Rito, ya que muchas veces, al amparo de estas conceptualizaciones, se comenten actos de vulneración de derechos y actitudes que se deben lamentar.

Tradición: es un paradigma que persevera en el tiempo a través de su repetición; son modos de hacer las cosas que la sociedad y una comunidad considera conveniente de preservar y transmitir, la cual forma parte de la identidad de ese grupo de personas.⁴

Rito: es un conjunto codificado de prácticas con fuerte valor simbólico para sus actores y espectadores. Fundamentalmente, él posee una capacidad de privar de funciones a gestos, palabras y objetos para reinvertirlos simbólicamente, o donde los gestos que componen las actividades ceremoniales pueden ser el reemplazo de las palabras.⁵

Mística: es la descripción de un itinerario divino y espiritual, lo que está más allá de los límites del mundo y de la vida, esto es, de más allá del propio ser y su circunstancia. Místico es, en este sentido, lo trascendente al mundo y al ser humano, lo que está más allá de él.⁶

⁴ Enciclopedia Concepto, Tradición, septiembre 2020, <https://concepto.de/que-es-tradicion/>

⁵ P. Lardellier, ¿Ritualidad versus modernidad? Ritos, identidad cultural y globalización, Revista MAD – Universidad de Chile, núm. 33, 2015, pág. 20.

⁶ I. Sánchez, El Misticismo en Ortega y Gasset, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, 2020, pág. 23.

Por ende, es fundamental poder diferenciar estos conceptos y acciones, de todas aquellas que merman o dañan a las y los integrantes de dicha comunidad, de aquellas que contribuyen al desarrollo de sus miembros. Para lo cual, el Movimiento Guía Scout desde su inicio ha establecido ceremonias y celebraciones con el fin de conmemorar de manera solemne un hito o festejar logros alcanzados por las niñas, niños y jóvenes, los cuales se reconocen y realizan públicamente, siendo significativo para las personas que participan en ella. Es por ello, que la AGSCh a través de sus diferentes propuestas educativas señaladas a continuación, establecen las ceremonias y celebraciones representativas, indicando las características propias de estas:

- Marco Conceptual del Método 2014, página 45.
- Manual de la Rama Golondrinas 2020, páginas 55-57. 76-77. 181, 190 - 196.
- Manual de la Rama Lobatos 2015, páginas 54-55, 141-142, 213-214.
- Manual de la Rama Guía 2018, páginas 300-308.
- Manual de la Rama Scout 2016, páginas 292-300.
- Manual de la Rama Pioneras y Pioneros 2020, páginas 48-50, 280-286.
- Manual de la Rama Caminantes 2014, página 105.
- Agenda Acompañamiento de la Progresión Personal, Camino Simbólico, Rama Caminante, 2021, página 6.

Como podemos apreciar, nuestra institución cuenta con material educativo que permite a guadoras, dirigentes y jóvenes, canalizar y orientar la creatividad existente de nuestras celebraciones y ceremonias, dando cumplimiento con el propósito del Movimiento y la Misión de la Asociación.

Acciones Prohibitivas

Así las cosas, se explicitarán aquellas actividades que son incompatibles con la acción educativa de la AGSCh y el Método Scout, y por ende están prohibida su realización.

- Toda actividad que tenga carácter de “secreto”, que además atenta contra la seguridad de las niñas, niños y jóvenes, de guadoras y dirigentes; la cual puede poner en riesgo la salud, honorabilidad, la dignidad, la integridad física, psíquica, moral o sexual de las personas.
- Todas las actividades que tienen carácter “selectivo” de personas, es decir escoger unas por sobre otras, las cuales causan segregación entre niñas, niños y jóvenes. Causando una elite de personas, lo que produce incluso una baja autoestima de quienes no son escogidas o escogidos, y con ellos no se da cumplimiento con velar por el desarrollo integral de todas las niñas, niños y jóvenes.
- Toda actividad que cause daño, es decir, maltrato físico, psicológico, moral o sexual a niñas, niños y jóvenes, incluso personas adultas; que se realicen y validen en actividades denominadas “bautizos”, “totemizaciones”, “bienvenidas”, “iniciaciones”, “zorros”, “comadreas”, “hechiceros y hechiceras”, además de toda actividad denominada “tradicción” de Unidad o de Grupo, la cual se sustente en su generalidad en simulación de ritos de pueblos ancestrales, actividades denominadas “Tribus de Sachem”, “Indios”, “Brujas”, “Kügas”, “Machis”, o cualquier otro nombre específico de los antepasados pertenecientes a la cultura ancestral que se dice representar. Señalando que todos estos ejemplos tienen el carácter de oculto, selectivo y de preponderancia nocturno, donde en ocasiones incluso se cuenta con la asistencia de personas que son externas a la AGSCh o ex miembros de esta.⁷
- Preparaciones de ceremonias como: promesa, investidura, entrega de etapas, pasos, entre otros; o celebraciones, que tengan el carácter de selectivo y/o secreto, sustentado su realización en pretextos de tradiciones grupales o de Unidad.
- Toda actividad, ceremonia, o rito; que tenga como fin la premiación, castigo o resguardo del cumplimiento de la Ley y la Promesa y en las cuales se generen vulneraciones o promuevan la exaltación innecesaria de las personas, como velada de armas, dejar sin comer a una persona a modo de castigo, etc.

⁷ Comisión de Educación AGSCh, Opción educativa del Movimiento Guía y Scout en la prevención de situaciones que afecten los derechos de niños, niñas, jóvenes y dirigentes y medio ambiente, 2002, pág. 2-3.

- Actividades que favorezcan la desigualdad de género, atenten contra las personas o exista una discriminación hacia las y los integrantes del Grupo, Unidad, Comunidad o Equipo; como por ejemplo ceremonias o celebraciones en las cuales se vea con inferioridad el rol de las mujeres, disidencias de género o promueva estereotipos patriarcales a los hombres, comprendiendo que en el Movimiento educamos a personas en la plenitud de su ser, respetando sus particularidades y diferencias sin distinción.
- Porque el Movimiento transmite y expresa sus valores y sus principios de diversas maneras, no son una forma válida de expresión en nuestra institución las canciones, juegos o danzas insinuantes, provocativas, morbosas y discriminatoria en sus gestos o letras, como tampoco juegos, danzas o canciones violentas o que alienten la violencia.
- Toda actividad que contemple la ingesta de alimentos, productos o sustancias lícitas o ilícitas que atenten con la integridad física, psicológica y moral de los niñas, niños, jóvenes y personas adultas; como drogas, alcohol, estupefacientes, alimentos no aptos para la ingesta o en descomposición.
- Toda actividad, ceremonia o rito que obligue a las personas a realizar o asistir a prácticas religiosas o ecuménicas que vayan en contra de las creencias o convicciones personales, el realizar gestos de determinada religión dentro de las actividades del programa o ceremonias, consumir alimentos que por temas religiosos o de convicciones personales se tengan excluidos de comer, entre otros. Lo anterior, no rechaza la riqueza que nos otorga la diversidad religiosa, pero nos orienta sobre aquellas actitudes e imposiciones que puedan ser vulneradoras del derecho de las personas.
- Todas aquellas acciones no comprendidas en este listado, pero que vulneren el derecho y la integridad de todas las personas que componen y colaboran con la Asociación de Guías y Scouts de Chile.

Consecuencias y Responsabilidades

Por todo lo anterior, cualquiera de las acciones, actividades, prácticas, costumbres, ceremonias y celebraciones anteriormente descritas o que contengan elementos de los antes indicados, están sujetas a que sus antecedentes generen acciones administrativas sobre el funcionamiento del Grupo y la permanencia de las personas implicadas en la institución, ya sea por acción u omisión, siendo elevados los antecedentes a la Corte de Honor respectiva, y en los casos que corresponda, ser denunciadas a las personas implicadas ante la justicia.

En el año 2017 se promulgó en Chile la Ley 21.013, la cual tipifica como delito el maltrato infantil, conllevando así un cambio cultural con el claro mensaje que no puede existir ninguna forma de maltrato aceptable o tolerable hacia niñas, niños y adolescentes u otras personas vulnerables; sancionando y ampliando así con esta ley, las conductas de violencia física que no produce lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación o menoscabo.

Como pena principal el delito de maltrato estudiado, la ley le asocia o imputa una pena de prisión en cualquiera de sus grados o multa, y dependiendo del tipo penal puede ésta llegar a prisión en su grado mínimo, pena que va desde 61 días a los 540 días. Y en a la misma idea, existen penas accesorias, que en lo relevante para este documento podemos mencionar:⁸

- a) “Inhabilitación absoluta o temporal para ejercer los cargos contemplados en el artículo 39 ter, en cualquiera de sus grados” (... La pena de inhabilitación absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales, de la salud o que involucren una relación directa y habitual con menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad...)
- b) “Asistencia a programas de rehabilitación para maltratadores”
- c) “Cumplimiento de un servicio comunitario”
- d) “Prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de cuidado, trabajo o estudio, así como a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente”

⁸ Ley 21013

Como es posible apreciar, resulta de suma importancia el conocimiento de esta normativa por parte de todas y todos los integrantes de la institución, a fin de “concientizar acerca de la responsabilidad social de proteger integralmente a niñas, niños, jóvenes y personas vulnerables, buscando garantizar ambientes seguros, entornos protectores y la realización de acciones necesarias para que ello suceda”.⁹

La denuncia es un derecho y un deber, una obligación ética y legal, más aún cuando se ejerce un rol como guiadora o dirigente donde su función y compromiso es facilitar el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes; y donde se cumplen con el rol de implementar, apoyar y acompañar actividades destinadas a desarrollar capacidades de autocuidado, conocimiento personal y educación, entre otras; por ende, se debe asumir el papel como educadores y protectores de la niñez y la juventud, velando por la integridad psicológica, moral y física. Teniendo inclusive la obligación de denunciar la vulneración de una niña, niño o joven en cualquier contexto, como por ejemplo ante un relato donde la persona manifiesta vulneración de sus derechos a nivel escolar o familiar.

⁹ CONICYT, Protocolo de actuación con niños, niñas y adolescentes, 2018, pág. 4.

Procedimiento

En caso de tomar conocimiento de alguna situación de violencia contra niñas, niños y jóvenes, las autoridades territoriales incluido el nivel grupal, guiadora o dirigente, deben informar de manera inmediata a los padres, adulta o adulto significativo y/o a las autoridades pertinentes (tribunales de familia, policías o fiscalía), a objeto que se inicie la investigación respectiva, para que las autoridades tomen los resguardos y generen las acciones de protección pertinentes.¹⁰

De igual manera, autoridades territoriales, guiadoras, dirigentes, colaboradores o apoderados pueden y deben presentar la denuncia a la Corte de Honor Territorial (CHT) o a la Corte de Honor Nacional (CHN) en subsidio, en caso de no existir CHT en su territorio. Facultando inmediatamente a que las autoridades territoriales suspendan a las guiadoras y dirigentes involucrados hasta por un plazo de 30 días, período que, una vez informado a la CHT, esta puede mantener o aumentar.¹¹

En caso de situaciones que involucren delitos en contra de niñas, niños y jóvenes, las cortes de honor territoriales y/o nacionales, podrán suspender indefinidamente a las guiadoras y dirigentes hasta que se emita la resolución dictada por los Tribunales de Justicia, conforme a las diligencias o acciones de investigación ordenadas por el Ministerio Público y en concordancia con la legislación vigente.¹²

La Corte de Honor Nacional deberá mantener un registro con las medidas de suspensión preventiva, debiendo informar en forma periódica a la Dirección Ejecutiva y a los territorios de ello, a fin de que estos verifiquen que aquellas personas que han sido sancionadas efectivamente cumplan con la medida impuesta.¹³

¹⁰ AGSCh, Protocolo de prevención y acción ante situaciones de violencia sexual infantil y adolescente, pág. 6.

¹¹ AGSCh, Protocolo de Prevención y Acción ante situaciones de violencia sexual infantil y adolescente, pág. 6-7.

¹²
¹³

Consideraciones

La denuncia es un derecho y un deber, una obligación ética y legal, más aún cuando se ejerce un rol como guiadora o dirigente donde su función y compromiso es facilitar el desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes; y donde se cumplen con el rol de implementar, apoyar y acompañar actividades destinadas a desarrollar capacidades de autocuidado, conocimiento personal y educación, entre otras; por ende, se debe asumir el papel como educadores y protectores de la niñez y la juventud, velando por la integridad psicológica, moral y física. Teniendo inclusive la obligación de denunciar la vulneración de una niña, niño o joven en cualquier contexto, como por ejemplo ante un relato donde la persona manifiesta vulneración de sus derechos a nivel escolar o familiar.

Por lo anterior, debemos tener siempre en consideración que, para tener una correcta aplicación del Programa, desde la mirada del enfoque del derecho de la Niñez y Juventud, lo siguiente:

- Como personas adultas debemos favorecer que todas las actividades se desarrollen en la confianza de las niñas, niños y jóvenes, sintiéndose acogidos y aceptados.
- Propiciar la existencia de instancias de conversación de las normas y límites que tendrán las personas, que sean conocidos y respetados por todas y todos. Sin demostrar existencia de diferencias de poder entre las personas adultas y niñas, niños y jóvenes; o entre ellas y ellos por cargos o funciones que cumplan dentro de la Unidad o actividad.
- Proteger ante todo el buen trato, basarse siempre en el respeto y la empatía.
- Educar con el ejemplo, pues guiadoras y dirigentes motivan a niñas, niños y jóvenes mediante su testimonio en valores.
- Propiciar el uso de lenguaje adecuado, sobre todo desde las personas adultas hacia niñas, niños y jóvenes, jamás tratar a las personas con nombres o sobrenombres que no se sientan cómodas, menos de formas despectivas o peyorativas.
- Respetar siempre los espacios diferenciados, colaborar en que niñas, niños y jóvenes tengan espacios para conversar con seguridad y respeto entre ellos y ellas.
- Moverse de la postura adulto-céntrica, en donde las personas adultas determinan las acciones de niñas, niños y jóvenes, a una en donde se acepte y propenda el aprendizaje recíproco.
- Toda acción sugerida para velar por la protección de ellas y ellos debe siempre explicarse con argumentos y llegar a consensos.

Declaración

Todos los antecedentes anteriormente mencionados en este documento tienen como anhelo que todas las personas que integran y colaboran con la Asociación de Guías y Scouts de Chile y sus Grupos, logren comprender el impacto y perjuicio que representa en niñas, niños y jóvenes el vivenciar situaciones de vulneración y las repercusiones que estas tienen para la vida y el futuro de las personas.

Si nos basamos en literatura experta en el área, podemos señalar que “muchos de los recuerdos emocionales más intensos de las personas provienen de los primeros años de vida y en especial de situaciones traumáticas”.¹⁴ Y sumado a ello, “toda persona desea la aprobación, valoración, admiración y respeto de los demás, porque el cerebro necesita que le gustemos a otras personas, o al menos nos acepten. De ahí es la importancia, que nuestras interacciones sean positivas y gratificantes”.¹⁵

Por todo lo expuesto, y a solicitud de los miembros de la 108ª Asamblea Nacional desarrollada en enero del año 2021, así como lo fue en el año 2002 en declaración anterior solicitada por el mismo organismo, es que la Comisión de Educación nuevamente declara y reafirma rechazar y prohibir toda actividad que sea incompatible con la acción educativa que promueve la AGSCH y que vulnere los derechos e integridad de sus miembros. Siendo sujetos de esta declaración todas las personas; niñas, niños, jóvenes, adultas y adultos que cumplen distintos roles al interior de la institución.

Entendiendo además que una de nuestras funciones como Movimiento es la de educar, esta declaración no solamente debe ser difundida a toda la comunidad a través de los medios comunicacionales de la Institución a los grupos, territorios y el nivel nacional; también debe crear espacios de conversación sobre los temas que orientan este documento, como son reflexiones pedagógicas, conversatorios, formación complementaria u otras instancias de formación que nos ayuden a crecer como Institución.

¹⁴ D. Goleman, La inteligencia emocional, 2010.

¹⁵ D. Burnett, El cerebro feliz, 2018.

Autores

La presente declaración fue elaborada por mandato de la 108ª Asamblea Nacional a la Comisión de Educación de Guías y Scouts de Chile (COMEDUC), redactada por un equipo compuesto por: Belén Gallo, Mauricio Leal, Marcia Lincoñir, Mauricio Sáez, Scarlet Sáez, Sol Turén y Marcelo Vergara, para luego ser analizada por todos sus integrantes, y la cual fue aprobada por este cuerpo colegiado en sesión del 9 de octubre de 2021, con Patricio Criado como Director de Métodos Educativos y quien preside la Comisión de Educación.